



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 035 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho,

VISTO;

28 ENE 2022

El Memorando N° 001-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Memorando N° 042-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Resolución Directoral Regional N° 020-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, sobre renovación de contrato de servicios personales; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 020-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 29 de enero 2021, se ha resuelto renovar el contrato de servicios personales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al servidor **CLIVER RICHARD ALARCON ARANGO**, cargo Operador PAD I, plaza N° 061 del CAP, y 055 del PAP, Nivel Remunerativo STD, de la Unidad de Patrimonio Fiscal de la Dirección de Administración de la DRTCA, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021

Que, Memorando N° 042-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH, de fecha 24 de enero del 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, autoriza la renovación de contrato de servicios personales por necesidad de servicio a favor del trabajador **CLIVER RICHARD ALARCON ARANGO**, cargo Operador PAD I, plaza N° 061 del CAP, y 055 del PAP, Nivel Remunerativo STD, de la Unidad de Patrimonio Fiscal de la Dirección de Administración de la DRTCA, en las mismas condiciones que el contrato anterior, en atención a lo solicitado por el Director de Planificación y Presupuesto de la Entidad, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Que, mediante la Ley N° 31365 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 8° Medidas en Materia de Personal, numeral 8.1. textualmente dispone: Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el supuesto siguiente: literal c) que permite la contratación para el reemplazo por cese para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de reemplazos por cese del personal a que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concursos público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse. Igualmente, el literal d) precisa que la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se sujetan a lo establecido en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público;

Que, a merced a los aspectos señalados por la acotada ley deviene precisar que el servidor citado en la parte resolutive de la presente Resolución, viene prestando servicios personales en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, afecto a una plaza vacante presupuestada consignada dentro de los instrumentos de Gestión





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 035 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 28 ENE 2022

Institucional como es el : CAP, CNP y PAP de la Unidad Ejecutora: 200 Transportes, con financiamiento en el Presupuesto Institucional Aprobado (PIA), para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Marco de Bases de Descentralización Nº 27783 y su modificatoria por Ley Nº 28543, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902; Ley Nº 31365 - Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR el Contrato, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonia con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, los servicios personales del servidor **CLIVER RICHARD ALARCON ARANGO**, en plaza Nº 055 del PAP, 061 del CAP, Operador PAD I, Nivel Remunerativo STD, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario, así como por decisión unilateral del Titular de la Entidad de rescindir el contrato y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que irroque el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gasto 2.1.1 1. 1 3. Con contrato a plazo fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, del Pliego 444; del año Fiscal 2022.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las Instancias pertinentes del sector, con las formalidades que prescribe la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarithuamán
Director Regional